



Tu

RENTAS VITALICIAS

PREVISION

SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros de Auto
Seguros de Hogar
Seguros Corporativos

PREVISION

Rentas Vitalicias
Rentas Privadas
APV Colectivo
APV

AHORRO

Fondos Mutuos
Seguros con Ahorro
Corredores de Bolsa

CREDITOS

Créditos de Consumo
Créditos a Pensionados
Créditos Hipotecarios
Tarjeta Consorcio Visa

RENTAS VITALICIAS

● ¿Por qué necesita una Renta Vitalicia?

Si ha trabajado durante toda su vida, es el momento de descansar y vivir tranquilo. Al momento de pensionarse usted podrá optar por Retiro Programado en su AFP, una Renta Vitalicia o una combinación de ambas.

● ¿En qué consiste el Retiro Programado de la AFP?

El monto de la pensión que usted recibirá está determinado por la rentabilidad que obtenga la AFP, lo que lleva a que no sea un monto seguro. Su variación con respecto al año anterior puede ser superior o inferior a la variación del IPC, por lo tanto, el monto de la pensión podría disminuir.

● ¿Que es una Renta Vitalicia Consorcio?

Es un seguro pactado entre usted y Consorcio, el cual le otorga una atractiva modalidad de pensión, ya que le garantiza una renta mensual que se mantiene intacta durante toda su vida.

● ¿Cuáles son las ventajas de una Renta Vitalicia, respecto del Retiro Programado de la AFP?

- Usted no corre el riesgo de que se agote su cuenta individual.
- El monto de la renta en UF pactada con Consorcio, no cambia en el tiempo y es de por vida.
- Los riesgos de rentabilidad y longevidad serán asumidos por la Compañía y no por usted.

● ¿Por qué elegir Renta Vitalicia en Consorcio?

- Mantiene una alta Clasificación de Riesgo en la Industria Aseguradora.
- Posee una trayectoria de más de 90 años en el mercado nacional.
- Mayor conglomerado Financiero no Bancario del país.
- Equipo profesional altamente calificado.
- Una importante red de Sucursales a lo largo del país.



El riesgo es cubierto por Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. según las condiciones generales incorporadas al Depósito de Pólizas de la S.V.S. bajo los códigos **POL 2 04 048**, **POL 2 04 049** y **CAD 2 04 050** (cláusula adicional de Renta Vitalicia con Periodo Garantizado de Pago). La presente información sólo representa un resumen de las coberturas, el detalle de éstas y las exclusiones correspondientes se encuentra en las pólizas antes mencionadas.

● Principales características de las Rentas Vitalicias

- Pensión Vitalicia expresada en UF.
- El cálculo de su Renta Vitalicia es efectuado sólo una vez y para siempre.
- Conserva el derecho de pensión para los beneficiarios legales.
- Obtiene los beneficios de salud y asignación familiar que otorga la ley.
- El contrato es irrevocable.
- Si el asegurado fallece, se otorga una Cuota Mortuoria equivalente a UF 15.

● Tipos de Pensión

- **Vejez Normal**
Es el beneficio previsional al cual tienen derecho los afiliados a una AFP, que hayan cumplido la edad legal de jubilación (mujeres: 60 años, hombres 65 años).
- **Vejez Anticipada**
Es el beneficio previsional al cual tienen derecho los afiliados a una AFP, que aún cuando no hayan cumplido la edad legal de jubilación (mujeres: 60 años, hombres 65 años), cumplan determinados requisitos en la ley para adelantar su jubilación.
- **Sobrevivencia**
Es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del causante fallecido, entendiéndose por tal, la cónyuge o el cónyuge, la madre o padre de filiación no matrimonial, los hijos y los padres del causante a la falta de los beneficiarios anteriores, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la ley.
- **Invalidez**
Es el beneficio al cual tienen derecho los afiliados que, sin cumplir los requisitos de edad para obtener pensión de vejez y a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales debidamente acreditados, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, pudiendo ser total o parcial.

● En Consorcio, usted determina

- A partir de cuándo recibir la pensión contratada.
Inmediata: Usted comienza a recibir su renta vitalicia a partir del momento en que son traspasados los fondos desde su AFP a Consorcio.
Diferida: Usted comienza a recibir su renta vitalicia después de transcurrido el periodo de tiempo que usted definió al suscribir el contrato.
- Por cuánto tiempo garantizar el pago íntegro de su pensión, si usted fallece.
Simple: Sus beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia continuarán recibiendo una renta fija en UF, de acuerdo a los porcentajes y periodos de tiempos establecidos por la ley.
Garantizada: Consorcio asegura a sus beneficiarios la misma pensión mensual que recibía usted, durante un período definido al momento de la suscripción del contrato.

☎ 600 221 3000
desde celular (02) 782 5398

SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros de Auto
Seguros de Hogar
Seguros Corporativos

PREVISION

Rentas Vitalicias
Rentas Privadas
APV Colectivo
APV

AHORRO

Fondos Mutuos
Seguros con Ahorro
Corredores de Bolsa

CREDITOS

Créditos de Consumo
Créditos a Pensionados
Créditos Hipotecarios
Tarjeta Consorcio Visa

